



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 109375-EDU-2023 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, la Ley Orgánica de Educación N° 4819 - Estatuto del Docente Ley N° 391, las Resoluciones N° 1700/92, N° 4778/23, N° 6553/23 y sus modificatorias Resoluciones N° 3529/24 y N° 6065/24; Resoluciones N° 7554/23, N° 1471/24 del CPE y la propuesta presentada por la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación y DDHH, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CPE N° 7554/23 se aprueban las bases para el concurso de supervisores/as encuadrado en la Ley Orgánica de Educación de Río Negro F N°4819, Ley 391 Estatuto del Docente y Resolución del CPE N° 1700/92 (Artículo 1°);

Que en la Resolución antes mencionada DETERMINA, en el Artículo 5°, que podrán participar del concurso los/as directores/as titulares con dos (2) años de antigüedad en ejercicio del cargo al 15 de noviembre del 2023 y con doce (12) años de antigüedad en la docencia de la provincia de Río Negro;

Que en el Artículo 15° de la misma Resolución, se establece “que los tramos formativos para el concurso serán de carácter obligatorio y vinculante, según el caso: A)-Aspirantes sin concurso aprobado #TRAMO FORMATIVO ES OBLIGATORIO Y VINCULANTE; B)- Aspirante con concurso aprobado, renunciando al puntaje de oposición del concurso anterior #TRAMO FORMATIVO ES OBLIGATORIO Y VINCULANTE; C)-Aspirante con concurso aprobado y que opte por concursar con el puntaje del concurso anterior #TRAMO FORMATIVO OBLIGATORIO Y NO VINCULANTE”;

Que en el Artículo 16° de la misma Resolución, fija “que las y los aspirantes del Concurso serán clasificados dentro de la escala de 0 a 100 puntos, de los cuales el esquema de valoraciones será: a- Oposición 60% a-1 Evaluación Trayecto FORMATIVO (20%) a-2 Evaluación coloquial (40%)- proyecto final: presentación y defensa b- Antecedentes 40%. Las instancias a-1 y a-2 son eliminatorias, es decir de no ser aprobadas, el aspirante quedará desafectado del concurso”;

Que, en el marco de la instancia obligatoria de Oposición a-2 Evaluación coloquial - proyecto final: presentación y defensa (RES CPE N° 7554/23), se requiere establecer la consigna y las “Pautas generales de trabajo para la Elaboración del PES” que serán requisito para la elaboración del Proyecto Final, a fin de ser evaluados por el jurado que integre la Comisión Evaluadora;

Que en los documentos anexos a la consigna se brindan orientaciones para la elaboración y construcción del Proyecto Educativo Supervisivo (PES), a partir de las claves abordadas en el Trayecto “La arquitectura del rol supervisivo” (Resolución CPE N° 1471/24);

Que la fecha límite de presentación del Proyecto Final (PES) será el día 1 de febrero del año 2025;

Que es necesario dictar la norma legal;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la consigna y las “Pautas generales de trabajo para la Elaboración del PES” que serán requisito para la elaboración del Proyecto Final para los y las aspirantes al Concurso Supervisivo, con el fin de ser evaluados por el jurado que integre la Comisión Evaluadora en la instancia obligatoria de Oposición a-2 Evaluación coloquial - proyecto final: presentación y defensa (RES CPE N° 7554/23) que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la fecha límite de presentación del Trabajo final será el día 1 de febrero del 2025.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación correspondientes, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a todas las Supervisiones de Educación Inicial, Primario Especial, Adultos y Secundaria, por su intermedio a los establecimientos educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6254
SG/DES/lg.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro